



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Con el fin de atender las necesidades de dotación de plazas para la función pública docente en los Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, y teniendo en cuenta el siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- El Decreto 21/2016, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2016 para el ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 60, de 30.3.16)), fijó la oferta de empleo para los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en 456 plazas.

Por otra parte, el Decreto 65/2015, de 23 de abril (BOC n.º 80, de 28.4.15), modificado por el Decreto 169/2015, de 3 de julio (BOC n.º 135, de 14.7.15), contiene una oferta de 44 plazas, de las cuales 34 corresponden al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y 10 al de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Esta oferta aún no se ha ejecutado.

Al anterior antecedente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4.5.06), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad de la Educación (BOE 295, de 10.12.13), en su disposición adicional duodécima, apartado 1, y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07), establecen que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas.

Por su parte, el citado Reglamento establece que las Administraciones públicas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Segundo.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7.8.14), y en particular su artículo 63.

Tercero.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29.7.15), en particular su artículo primero, apartado 8.

Cuarto.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31.10.15).

Quinto.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, que en su artículo 50 prevé la aplicación de oficio de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos por razones de interés público, justificados con el fin de resolver estos procedimientos selectivos en los plazos establecidos por esta Administración educativa.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Sexto.- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07).

Séptimo.- El artículo 5.1.h) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1.8.06), dispone que el Consejero tiene la competencia para realizar las convocatorias en los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública docente.

Octavo.- El Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE nº 51, de 28.2.07), modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre (BOE nº 285, de 26.11.11).

Noveno.- El Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 40, de 24.2.11, corrección de errores BOC nº 87, de 3.5.11), especialmente en lo establecido en sus artículos 4, 5, 8, 10 y 11, y en su Disposición Adicional Segunda.

Décimo.- Para la acreditación de la competencia lingüística de los aspirantes extranjeros: el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)» (BOE nº 268, de 8.10.02), y el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. (BOE n.º 62, de 12.3.08). Asimismo, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 4, de 4.1.07), el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE n.º 182, de 31.7.03) y el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre Ordenación de las Enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas (BOE n.º 218, de 10.9.88).

Undécimo.- El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE n.º 283, de 22.10.14), y las Órdenes ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOE n.º 312, de 29.12.07); y EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOE n.º 310, de 26.12.11).

Duodécimo.- En cuanto al reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas en el extranjero, serán de aplicación los Reales Decretos: 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado (BOE n.º 280, de 20.11.08) y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición (BOE 225, de 19.9.03). El Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 227, de 25.11.13).

Decimotercero.- En cuanto a los requisitos de titulación para el acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, además de lo establecido en los apartados 2 y 6 de la Disposición Adicional Única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, citado, es preciso mencionar la siguiente normativa:

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE n.º 182, de 30.7.11), en especial, su Disposición Adicional Sexta.
- Los distintos Reales Decretos por los que se establece cada uno de los títulos de Formación Profesional desarrollados al amparo de la Ley Orgánica de Educación, especialmente en el punto 2 de su artículo 12 y en su Disposición Adicional Quinta.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Decimocuarto.- En cuanto a la regulación del currículo:

- Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº4, de 4.1.07).
- El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3.1.15), especialmente sus Anexos I y II.
- El Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7.6.07), en cuanto sea de aplicación.
- El Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 185, de 16.9.08) y el Decreto 202/2008 de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10.10.08), en cuanto sea de aplicación.
- El Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10.10.04), en cuanto sea de aplicación.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

- El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31.8.15), en cuanto sea de aplicación.
- En relación con los currículos de Formación Profesional, el artículo 33 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7.8.14).

Decimoquinto.- En cuanto a la cualificación pedagógica y didáctica necesaria para acceder a los Cuerpos Docentes objeto de la presente convocatoria, además del artículo 100.2 de la Ley Orgánica de Educación y de la Disposición Transitoria Primera del tantas veces mentado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, debe mencionarse la siguiente normativa:

- El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE n.º 287, de 28.11.08), en especial sus Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta.
- Las Órdenes EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster (BOE n.º 240, de 5.10.11); y ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster (BOE n.º 140, de 12.6.13).

Decimosexto.- El Decreto 1/2015, de 22 de enero, por el se regula la expedición de certificados, copias compulsadas, copias selladas y copias auténticas de documentos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 20, de 30.1.15).

Decimoséptimo.- La Orden de 9 septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE n.º 226, de 21.9.93).

Decimooctavo.- Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOE n.º 38, de 13.2.96).

Decimonoveno.- Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster (BOE n.º 140, de 12.6.13).

Vigésimo.- Las disposiciones de carácter general y de pertinente aplicación, así como las bases contenidas en la presente Orden.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Conforme a los anteriores Fundamentos Jurídicos y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1.8.90), el artículo 9 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC n.º 133, de 10.7.15), y el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC n.º 133, de 10/7/15)

RESUELVO

Primero.- Convocar procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la cobertura de 500 plazas, de las cuales 456 corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, y 44 a la Oferta de Empleo Público para 2015.

Segundo.- Establecer que un siete por ciento de las 500 plazas a ofertar en esta convocatoria sean para los aspirantes que se acojan a la reserva por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite y que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tercero. Establecer la siguiente distribución de las plazas por sistemas de cobertura y especialidad:



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
ESP	DENOMINACIÓN	PLAZAS	INGRESO	ACCESO
201	Filosofía	20	18	2
204	Lengua y Literatura	85	76	9
205	Geografía e Historia	85	76	9
206	Matemáticas	85	76	9
211	Inglés	90	81	9
244	Educación Física	20	18	2
367	Hostelería y Turismo	15	13	2
375	Organización y Procesos de Sistemas Energéticos	10	9	1
377	Procesos Sanitarios	15	13	2
378	Intervención Sociocomunitaria	20	18	2
	TOTAL	445	400	45

Reserva de plazas para personas con discapacidad: 31 plazas.

591	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
ESP	DENOMINACIÓN	PLAZAS
463	Mantenimiento de Vehículos	15
495	Servicios de Restauración	15
496	Cocina y Pastelería	10
	TOTAL	40

Reserva de plazas para personas con discapacidad: 3 plazas.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	PLAZAS
702	Inglés	15

Reserva de plazas para personas con discapacidad: 1 plaza.

Cuarto.- Aprobar los siguientes Anexos de esta Orden:

- ANEXO I. Índice y Bases de la convocatoria.
- ANEXO II. Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.
- ANEXO III. Orientaciones para la elaboración y evaluación del ejercicio de carácter práctico.
- ANEXO IV: Normativa de referencia, características de la programación didáctica y orientaciones generales para su elaboración y valoración en los cuerpos y especialidades convocadas.
- ANEXO V. Normativa de referencia, características de la unidad didáctica y orientaciones generales para su elaboración y valoración en los cuerpos y las especialidades convocadas.
- ANEXO VI: Baremo de méritos para el sistema de acceso
- ANEXO VII: Baremo de méritos para el sistema de ingreso.
- ANEXO VIII: Concordancias entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira en el sistema de acceso desde cuerpos docentes de subgrupo A2 a subgrupo A1.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta Orden y sus Anexos en el Boletín Oficial de Canarias, y como reseña en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, o directamente recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

**ANEXO I
ÍNDICE Y BASES DE LA CONVOCATORIA**

ÍNDICE.

1. NORMAS GENERALES.
2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
3. SOLICITUDES, TASAS, DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS A PRESENTAR.
4. LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN.
5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
6. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO.
7. ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y COORDINACIÓN: Tribunales, Comisiones de Coordinación y Comisiones de Selección.
8. ASPIRANTES.
9. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

10. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

11. PROPUESTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

12. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE SELECCIONADOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

13. ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL, INCORPORACIÓN AL CENTRO Y OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN.

14. TERCERA FASE: PRÁCTICAS.

15. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

16. LISTAS DE EMPLEO.

17. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DE ESTA ORDEN.

18. PRESENCIA SINDICAL.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Procedimientos selectivos convocados.

Mediante la presente Orden se convocan los siguientes procedimientos selectivos:

- a) Procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2, que constará de una prueba y un concurso de méritos.
- b) Procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, por el turno libre y reserva de plazas para personas con discapacidad, que constará de las fases de oposición, concurso de méritos y prácticas.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, ningún aspirante podrá participar por un mismo cuerpo y especialidad por distintos turnos de ingreso o acceso.

1.2. Asignación de plazas a los Tribunales o Comisiones de Selección.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

1.2.1. Cuando se nombre un Tribunal único en determinada especialidad y sistema de cobertura, este establecerá los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para dicha especialidad en esta convocatoria.

1.2.2. Cuando en una especialidad se nombre más de un Tribunal en cualquier sistema de cobertura, la Dirección General de Personal asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) En los sistemas de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2: en proporción al número de aspirantes que realicen y entreguen la prueba.
- b) En el sistema de ingreso libre: en proporción al número de aspirantes que acudan al acto de presentación de aspirantes y entreguen a su Tribunal la programación didáctica.
- c) En el sistema de reserva para personas con discapacidad:
 - en primer lugar se distribuirán las plazas por especialidad en proporción al número de aspirantes que figuren por dicha reserva en la Resolución que publica la lista definitiva de aspirantes admitidos.
 - en segundo lugar, una vez distribuidas las plazas por especialidad, se asignarán las mismas por Tribunales en proporción al número de aspirantes de esta reserva que acudan al acto de presentación y entreguen a su Tribunal la programación didáctica.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

1.2.3. Cuando en alguna especialidad sea imposible la distribución de plazas entre Tribunales, por ser mayor el número de estos que el de plazas convocadas, se constituirá una Comisión de Selección que será la que determine los aspirantes seleccionados.

1.2.4. Redistribución de las plazas que no resulten cubiertas en un Tribunal y especialidad.

a) Redistribución de las plazas no cubiertas en la reserva para personas con discapacidad:

Las plazas que no resulten cubiertas en un Tribunal y especialidad por la reserva para personas con discapacidad, se redistribuirán entre los demás Tribunales de la misma especialidad:

En primer lugar, la redistribución se efectuará entre los Tribunales de la misma especialidad que tengan asignados aspirantes de la reserva para personas con discapacidad, dentro del mismo turno y conforme al método establecido en el apartado 1.2.5.

Si aún quedaran plazas libres, estas se sumarán a las plazas correspondientes al sistema de ingreso libre y se redistribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad.

b) Redistribución de las plazas no cubiertas, correspondientes al sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el cuerpo de subgrupo A2.

Las plazas que no resulten cubiertas por este sistema de cobertura se redistribuirán entre los Tribunales del turno libre de la misma especialidad.

c) Redistribución de plazas no cubiertas en el ingreso libre:



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Las plazas que no resulten cubiertas en un Tribunal y especialidad del turno de ingreso libre se redistribuirán, junto con las plazas no adjudicadas procedentes de la reserva de plazas para aspirantes con discapacidad y del sistema de acceso desde el cuerpo de subgrupo A2 al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entre los demás Tribunales de la misma especialidad del turno de ingreso libre, siguiendo el método de redistribución que se establece en el siguiente apartado.

1.2.5. Método de la redistribución dentro de cada turno:

La redistribución de plazas que haya que hacer dentro de cada turno (de discapacidad y libre) seguirá el siguiente método:

- En primer lugar, se sumarán a las plazas sobrantes de la misma especialidad correspondientes al sistema de ingreso libre, aquellas que hayan quedado sin cubrir de la reserva de plazas para personas con discapacidad y del sistema de acceso desde el cuerpo de subgrupo A2 al subgrupo A1.
- Las plazas que resulten de esta suma, se redistribuirán entre los Tribunales de la misma especialidad del turno de ingreso que corresponda y en los que el número de aspirantes que hayan superado la fase de oposición sea superior al número de plazas asignadas inicialmente al Tribunal.

La redistribución de estas plazas se hará en proporción al número de aspirantes que realizaron las dos partes de la primera prueba de la fase de oposición. Este criterio se aplicará tantas veces como sea necesario, mientras queden plazas sin redistribuir.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

- Cuando, como resultado de la aplicación de este criterio, no sea posible redistribuir una o más plazas entre varios tribunales a los que podrían corresponder, dicha o dichas plazas se redistribuirán entre los demás tribunales del mismo turno y especialidad, en proporción al número de aspirantes de este turno que hayan realizado todas las partes de la segunda prueba de la fase de oposición.

- De persistir dicha imposibilidad, se tendrá en cuenta el mayor número de aspirantes que superaron la fase de oposición.

1.3. Procedimiento.

1.3.1. Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2.

En el caso de que se haya tenido que conformar más de un Tribunal de la misma especialidad, estos deberán remitir a la Dirección General de Personal certificación donde conste el número de aspirantes que hayan realizado y entregado la prueba.

Igualmente, en el caso de que se haya constituido más de un Tribunal y queden plazas sin cubrir, el Tribunal deberá remitir a la Dirección General de Personal certificación donde conste el número de plazas que han quedado desiertas para su asignación a los Tribunales del turno libre de la misma especialidad.

1.3.2. Ingreso libre y sistema de reserva para personas con discapacidad.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Una vez finalizado el acto de presentación de aspirantes, cada Tribunal remitirá a la Dirección General de Personal certificación en la que conste el número de aspirantes que han acudido a dicho acto y entregado la programación didáctica, especificando quiénes lo han hecho por el turno libre y, en su caso, quiénes por el de reserva para personas con discapacidad. En el caso de que no se asignen todas las plazas reservadas para personas con discapacidad o que un Tribunal haya aprobado a un número menor de aspirantes al de plazas asignadas, estos deberán remitir a la Dirección General de Personal certificación donde conste el número de plazas que han quedado desiertas para su distribución entre los Tribunales del turno libre de la misma especialidad.

1.3.3. La Dirección General de Personal publicará en los tablones de anuncios de las sedes de la Consejería de Educación y Universidades, así como en su sitio Web, la Resolución por la que se asigna el número de plazas por Tribunal y la distribución de plazas reservadas para personas con discapacidad, así como Resolución o Resoluciones por las que se asignen las plazas al ingreso libre de las que han quedado sin cubrir, bien por este mismo turno, bien por el de acceso desde un Cuerpo de subgrupo A2 al subgrupo A1 o por el de reserva para personas con discapacidad.

1.4. Lugares de celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

1.5. Lugares de publicación de los actos relacionados con este procedimiento selectivo.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, con excepción de aquellos actos que, según las Bases de esta convocatoria, deban publicarse en otros lugares.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Asimismo, salvo que se disponga otra cosa en las Bases de la convocatoria y a efectos informativos, los actos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el sitio Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Los actos que se deriven del propio procedimiento y que sean de la competencia de los Tribunales se publicarán, con carácter general y salvo que las Bases de esta convocatoria dispongan otra cosa, en sus sedes de actuación, sin perjuicio de la difusión de los mismos en el sitio Web de la Consejería de Educación y Universidades.

1.6. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.

El día, la hora y el lugar del acto de presentación de los aspirantes y del inicio de la primera prueba, parte escrita, se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga pública las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

1.7. Temarios.

Los temarios que han de aplicarse en estos procedimientos selectivos se encuadran en:

- a) Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Inglés y Educación Física, en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE n.º 226, de 21.9.93); y para el resto de especialidades del citado Cuerpo, Anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los temarios que



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOE n.º 38, de 13.2.96).

- b) Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el Anexo II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOE n.º 38, de 13.2.96).
- c) Para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en el Anexo VI de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE n.º 226, de 21.9.93).

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales.

Quienes aspiren a participar en este procedimiento selectivo deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrán participar en este proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan a continuación:

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial.
- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de dos registros simultáneos en dicho Estado, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano deberán acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el apartado 3.3.3.b) de esta convocatoria.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes propias del cuerpo y especialidad a la que aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo docente objeto de esta convocatoria en el que aspire a ingresar en virtud del presente proceso selectivo.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2:

- a) Haber prestado servicios como funcionario de carrera en su cuerpo de origen durante un mínimo de seis años cumplidos al término del plazo de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con lo que se establece en el subapartado 2.3.1.a) de esta base.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema general de ingreso en el Cuerpo.

2.3. Requisitos específicos para participar en el procedimiento selectivo de ingreso libre.

2.3.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Según lo establecido en el anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para algunas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se relacionan en el anexo II de esta Orden de convocatoria.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos previstos en el apartado 2.3.3 de esta base.

2.3.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia relacionados en el Anexo II de esta Orden.

Aún sin estar en posesión de las titulaciones anteriormente señaladas, el interesado podrá ser admitido y, por lo tanto, presentarse al procedimiento selectivo si reuniera los siguientes requisitos:

- El título de Técnico especialista o de Técnico Superior.

- Experiencia docente como profesor interino en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la especialidad a la que pretende acceder, durante un período mínimo de dos años, antes del 31 de agosto de 2007.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos previstos en el apartado 2.3.3 de esta Base.

2.3.3. Formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Este requisito se podrá acreditar a través de la posesión de alguno de los siguientes títulos o de la experiencia docente que se señala a continuación:

- a) Máster Universitario que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
- b) Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, en su disposición transitoria tercera.
- c) Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica; así como, quienes estuvieran cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de estas a una fecha anterior al 1 de octubre de 2009.
- d) Docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, enseñanzas regladas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- e) Los aspirantes que participan en el procedimiento selectivo a especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional mediante una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia deberán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica mediante la presentación de la Certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, o bien mediante la acreditación del de-



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

sempañamiento de dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos de docencia efectiva en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, enseñanzas regladas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, Dicha docencia deberá haber sido desempeñada, en todo caso, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014.

2.4. Requisitos específicos para los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad.

Además de los requisitos generales y los específicos señalados para el cuerpo docente al que aspiren, los aspirantes que participen por la reserva para personas con discapacidad deben ser personas afectadas por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite y que tengan reconocida la condición legal de discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Los aspirantes que opten por presentarse por este turno no podrán concurrir a la misma especialidad por el turno de ingreso libre.

2.5. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Además de los requisitos generales y los específicos señalados para el cuerpo docente al que aspiren, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano en la forma que establece la Base 6 de esta Orden.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

En el caso de que la titulación académica que se presente se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse que tiene concedida la correspondiente homologación por el Estado español, o el reconocimiento de la cualificación profesional que corresponda.

2.6. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos generales y específicos enumerados en la presente Base.

El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los aspirantes deberán comunicar a la Dirección General de Personal cualquier modificación que se produzca en su grado o tipo de discapacidad durante el desarrollo del presente proceso selectivo.

3. SOLICITUDES, TASAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR.

3.1. Solicitud.

3.1.1. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán cumplimentar la solicitud a través de la página Web de la Consejería de Educación y Universidades, siguiendo las instrucciones que en la misma se incluyen.

3.1.2. En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

- a) Para la realización de la prueba el aspirante deberá elegir una única isla: Gran Canaria o Tenerife.
- b) La solicitud incluirá una declaración responsable relativa a la no posesión, por el solicitante, en el momento en que presenta la solicitud, de antecedentes penales por la comisión de delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
- c) En el apartado de “Titulación que se alega para ingreso al Cuerpo”, el aspirante debe señalar el título académico que declara poseer como requisito.
- d) Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia, adjuntando el correspondiente documento justificativo. Quienes acrediten su conocimiento del castellano por alguno de los títulos previstos en el subapartado 6.2 de la Base sexta no podrán hacerlos valer como mérito.
- e) Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

Dichos aspirantes deberán incluir en su solicitud la petición de las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas, en caso de precisarlas, indicando el tipo de discapacidad que padecen.

A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo al que desean ingresar. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

En el supuesto de que la necesidad de adaptación de las pruebas de algún aspirante que participe por el sistema de reserva para personas con discapacidad surgiera de forma sobrevenida, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá solicitar esta a la Dirección General de Personal con anterioridad a la fecha señalada para la realización de las pruebas. Se seguirá en este caso el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior, si bien los documentos requeridos se aportarán en ese momento. La Dirección General de Personal resolverá lo procedente siempre que ello no suponga una demora en el procedimiento selectivo.

f) Los aspirantes que participan por el procedimiento de acceso desde un cuerpo docente del subgrupo A2 acogiendo a la concordancia entre la titulación académica que posea y la especialidad a la que aspira deberá hacerlo constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación.

g) En el apartado correspondiente, los solicitantes deberán manifestar expresamente su voluntad de ser incluidos en la lista de empleo del cuerpo y en la especialidad o especialidades por las que participe, en caso de no resultar seleccionados en el presente procedimiento selectivo.

3.1.3. Una vez cumplimentada por vía telemática, la solicitud deberá imprimirse y firmarse para su presentación junto con la documentación que se relaciona en el apartado 3.3.

3.1.4. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se aspire.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

3.1.5. Las solicitudes que no se ajusten a lo expresado en esta Base y no se registren conforme a lo dispuesto en esta Orden no serán admitidas.

3.2. Tasas.

Conforme a la Resolución de 25 de enero de 2016, de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación (BOC n.º 21, de 2.2.16), por la que se informa sobre el importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016, la tasa de inscripción en el proceso selectivo que deberá abonarse por cada solicitud de participación que se presente, será la siguiente:

- Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 70 €
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 40 €

El pago de la tasa se llevará a cabo mediante la cumplimentación del modelo 700 que encontrará en la página Web del Gobierno de Canarias (gobiernodecanarias.org) en la pestaña de "Empleado Público", ingresando su importe en cualquier entidad bancaria.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

3.3. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

3.3.1. General.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Todos aquellos que deseen participar en este procedimiento selectivo deberán presentar, junto con su solicitud de participación, original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.2 de esta Base.

3.3.2. Los funcionarios de carrera que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpo docente de subgrupo A2 y que posean titulación académica concordante con la especialidad a la que aspira, de conformidad con lo indicado en el anexo VIII de estas Bases, deberán aportar, además, en el plazo de presentación de instancias, original o fotocopia compulsada del certificado académico o título que alegue.

3.3.3. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán adjuntar a la solicitud de participación:

a) Documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el caso de nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, dos fotocopias del documento de identidad o pasaporte nacional válido y en vigor que acredite la nacionalidad y dos fotocopias del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros como residente.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

En el caso de aspirantes extranjeros que sean cónyuges o descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, deberán acompañar documentos que acrediten las condiciones que alegan.

b) Quienes, no poseyendo la nacionalidad española y no siendo su idioma oficial el castellano, soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano deberán aportar a tal efecto alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de español nivel C2 o nivel superior como lengua extranjera
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de Nivel Avanzado o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o grado correspondiente.
- Certificación de haber obtenido la calificación de “apto” en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española

De no aportar esta documentación o no cumplir alguna de las situaciones previstas en el apartado 6.2 deberán realizar la prueba a que se refiere la Base 6 de esta Orden.

3.3.4. Los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación:



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Además de la documentación a la que se refieren los subapartados 3.3.1 esta Base, deberán presentar la Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

La certificación a la que se hace referencia en este subapartado deberá acreditar que el grado y tipo de discapacidad requerido se posee el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se ha mantenido hasta el momento del nombramiento de funcionario de carrera y deberá ser presentada en el momento en que se aporte la documentación acreditativa de requisitos a que hace referencia la Base 11.6.

4. LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN.

4.1. Lugares de presentación.

La solicitud junto con la documentación señalada en esta Base se presentará preferentemente en el Registro auxiliar en la sede de la Consejería de Educación y Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, en el Registro General en la sede de la Consejería de Educación y Universidades en Santa Cruz de Tenerife y en los Registros Auxiliares de las Direcciones Insulares de dicha Consejería, sin perjuicio de que puedan hacer uso de los Registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por dicha Oficina antes de ser certificada.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

En el caso de residentes en el extranjero, la solicitud y la documentación que la acompaña podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección Territorial de Educación de la provincia que el aspirante haya elegido para la realización del examen.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación acreditativa de los requisitos, a los que se refiere el apartado 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Si este plazo finalizara en un día festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado este plazo no se admitirá la presentación de solicitudes ni documentación adicional alguna, con la excepción prevista en el apartado siguiente y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en estas Bases.

4.3. Presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

La documentación acreditativa de los requisitos a los que se hace referencia en la Base 2 se aportará solo por quienes sean propuestos como aspirantes seleccionados, en el plazo y la forma establecidos en el apartado 11.6 de la Base once.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

5.1.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará en los lugares establecidos en la Base 1.5 las listas provisionales de admitidos y excluidos por sistemas de ingreso y acceso, Cuerpos y especialidades y turno de admisión, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

En dichas listas se expresará la relación de aspirantes que participan por el sistema de acceso desde cuerpos docentes del subgrupo A2 con titulación concordante.

5.1.2. En las listas correspondientes a la reserva de personas con discapacidad se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Dicha adaptación no se acordará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

5.2. Plazo para la subsanación de defectos de la solicitud y/o alegaciones contra la lista provisional.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas listas, los aspirantes podrán subsanar los defectos de su solicitud, así como alegar contra los motivos de su exclusión u omisión, mediante escrito que dirigirán al Director General de Personal y que podrán presentar en los lugares señalados en el apartado 4.1 de la Base 4 de esta Orden.

A los aspirantes que, dentro del plazo establecido, no subsanen la causa de exclusión o, presentando alegaciones, no justifiquen su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

5.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las reclamaciones presentadas serán estudiadas por la Dirección General de Personal, que resolverá lo procedente respecto a ellas en la misma Resolución por la que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos.

En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por Tribunales, realizada por la Dirección General de Personal en proporción al número de Tribunales conformados en cada especialidad, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y de concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

6. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO.

6.1. Inicio y celebración de la prueba.

Con carácter previo a la realización de la prueba de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar su conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Tribunales nombrados al efecto informarán, a través de los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sobre la fecha, hora y lugar de celebración de la citada prueba.

6.2. Exenciones de realización de la prueba.

Estarán exentos de realizar la prueba los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.
- b) Quienes estén en posesión de alguno de los documentos relacionados en el subapartado 3.3.3.b) de la Base 3. En tal caso, no podrán hacerlos valer como méritos en la fase de concurso.

6.3. Composición y nombramiento del Tribunal.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

La valoración de la prueba a que se refiere la presente Base se realizará por Tribunales compuestos por un presidente y cuatro vocales designados por Resolución de la Dirección General de Personal entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad de Español para Extranjeros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Estos Tribunales se regirán por las normas establecidas en la Base 7 de la presente Orden que les sean de aplicación.

6.4. Contenido de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano tendrá dos partes: una escrita y otra oral.

I. Parte escrita.

a) Comprensión lectora a partir de la lectura de textos de fuentes tales como prensa, Internet, folletos informativos, publicaciones de instituciones oficiales o entidades públicas o privadas, comerciales, etc. El aspirante tendrá que realizar dos tareas que podrán ser de diferente tipo: ejercicios de opción múltiple, de respuesta breve, de emparejamiento de textos y epígrafes, de rellenar huecos de un banco de ítems, etc. La duración máxima de la comprensión de lectura será de 60 minutos.

b) Expresión escrita: a partir de dos **consignas** de redacción de texto propuestas por el tribunal, el aspirante elegirá una de ellas y redactará un texto siguiendo las instrucciones recogidas en la **consigna** ele-



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

gida. La duración máxima de la expresión escrita será de 60 minutos y la extensión del texto, de entre 230 y 275 palabras.

II. Parte oral.

Exposición oral y diálogo a partir de una **consigna** propuesta por el tribunal. El tribunal proporcionará dos **consignas** diferentes y el aspirante elegirá una de ellas y dispondrá de un máximo de 4 minutos para su preparación. A continuación, realizará una exposición oral siguiendo las instrucciones recogidas en la **consigna** elegida. La exposición tendrá una duración máxima de 5 minutos. El tribunal podrá plantear preguntas al aspirante tras su exposición, durante un máximo de 10 minutos.

6.5. Calificación de la prueba.

Los Tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar la fase de oposición.

6.6. Publicación de las listas de aspirantes con las calificaciones.

Finalizada la realización de la prueba, los Tribunales harán públicas, en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas a continuación a la Dirección General de Personal junto con el resto del expediente.

Esta prueba es eliminatoria, de tal forma que la no presentación a la misma, cuando concurra tal obligación, o su no superación al ser calificado como "no apto" determinará la exclusión del proceso selectivo, publicándose dicha exclusión en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

7. ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y COORDINACIÓN: Tribunales, Comisiones de Coordinación y Comisiones de Selección.

La selección de los participantes en el procedimiento selectivo definido en esta convocatoria se realizará por los Tribunales o, en su caso, por las Comisiones de Selección que a tal efecto nombre la Dirección General de Personal.

De ninguna manera los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección podrán proponer como aspirantes seleccionados un número de aspirantes superior a las plazas que le haya asignado la Dirección General de Personal. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda recaer sobre los correspondientes Tribunales.

7.1. Nombramiento de los órganos de selección y coordinación.

a) Tribunales.

La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar los procedimientos selectivos, haciendo pública su composición en los lugares establecidos en la Base 1.5 de esta convocatoria.

Salvo para la reserva de plazas a personas con discapacidad se nombrarán tantos Tribunales como se considere necesario para cada sistema de cobertura y especialidad, en función del cómputo de instancias de participación presentadas en tiempo y forma.

b) Comisiones de Coordinación.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Cuando se proceda al nombramiento de más de un Tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal nombrará, en la misma Resolución por la que proceda al nombramiento de los Tribunales, una Comisión de Coordinación por especialidad, cuyo ámbito será el de toda la Comunidad Autónoma y cuyos componentes serán miembros de los Tribunales de la correspondiente especialidad

c) Comisiones de Selección.

En aquellas especialidades en las que se constituyan más Tribunales que el número de plazas ofertadas en la misma, la Dirección General de Personal nombrará, en la misma Resolución por la que proceda al nombramiento de los Tribunales, una Comisión de Selección cuyo ámbito será el de toda la Comunidad Autónoma.

7.2. Principio de especialidad en la designación de los Tribunales.

Los miembros de los Tribunales serán funcionarios de carrera en servicio activo pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes. En la designación de los Tribunales se velará para que la mayoría de sus miembros sean titulares de la especialidad que se tenga que juzgar. Asimismo, se tenderá en la composición de los Tribunales a la paridad entre profesores y profesoras, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan.

En el caso de que el número de funcionarios con destino en esta Comunidad Autónoma no fuera suficiente, se podrán completar los Tribunales con funcionarios de otra u otras especialidades afines o la Dirección General de Personal podrá solicitar de otras Administraciones educativas propuestas de funcionarios de la especialidad/es correspondientes.

7.3. Incorporación de asesores especialistas y ayudantes.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Los Tribunales podrán proponer a la Dirección General de Personal la incorporación de asesores especialistas para el asesoramiento en la evaluación de los conocimientos objeto de su especialidad, pudiendo actuar con voz pero sin voto, y de ayudantes para el desarrollo de tareas técnicas de apoyo.

7.4. Composición y constitución de los órganos de selección.

7.4.1. Tribunales

A) Composición de los Tribunales.

a) Un presidente titular y un presidente suplente, designados directamente por la Dirección General de Personal.

b) Cuatro vocales titulares y un número suficiente de vocales suplentes, designados mediante sorteo público, que llevará a cabo la Dirección General de Personal en la fecha y condiciones que se determinen en la correspondiente Resolución.

La composición de los Tribunales sólo se podrá modificar de forma motivada, por causa legal o de fuerza mayor debidamente acreditada. Una vez hecha efectiva la sustitución, los nuevos miembros seguirán actuando durante el resto del procedimiento selectivo.

La sustitución del presidente se autorizará por la Dirección General de Personal. La de los vocales se decidirá por el presidente del Tribunal, de acuerdo con el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado, salvo que por acuerdo expreso entre los interesados, que deberá constar en acta, se adopte otro criterio.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

B) Constitución de los Tribunales.

Para el acto de constitución, que deberá ser previo al de presentación de los aspirantes y fuera del horario lectivo, cada presidente convocará a los miembros de su Tribunal.

Excepto en caso de fuerza mayor, debidamente justificado, a la sesión de constitución de cada Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del Tribunal.

En dicha sesión los citados Tribunales determinarán cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario. De no haber acuerdo en su designación, asumirá las funciones el vocal con menor antigüedad en su cuerpo. En caso de igualdad, se recurrirá al sorteo.

Asimismo, en esta sesión acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

Si en el momento de inicio de la fase de oposición algún Tribunal no ha podido constituirse después de haber agotado todos los procedimientos previstos al efecto, o si se producen durante el desarrollo de la prueba hechos que justifiquen la sustitución de algún miembro del Tribunal, la Dirección General de Personal adoptará las medidas procedentes con el fin de garantizar el derecho de los aspirantes a participar en el procedimiento con plenas garantías.

7.4.2. Comisiones de Coordinación.

A) Composición de las Comisiones de Coordinación.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

La Dirección General de Personal designará a los presidentes de Tribunales que integrarán las Comisiones de Coordinación. Asimismo, y si fuera necesario, decidirá qué otros miembros de los correspondientes Tribunales formarán parte de las mismas y quiénes las presidirán, ejerciendo los restantes miembros las funciones de secretario y vocales.

B) Constitución de las Comisiones de Coordinación.

Una vez constituidos los Tribunales y con anterioridad al acto de presentación de aspirantes, se llevará a cabo el acto de constitución de las Comisiones de Coordinación, al que asistirán todos sus miembros previa convocatoria del presidente.

7.4.3. Comisiones de Selección.

A) Composición de las Comisiones de Selección.

La Dirección General de Personal designará a los presidentes de Tribunales que integrarán las Comisiones de Selección. Asimismo, si fuera necesario, decidirá qué otros miembros de los correspondientes Tribunales formarán parte de las mismas y quiénes las presidirán, ejerciendo los restantes miembros las funciones de secretario y vocales.

B) Constitución de las Comisiones de Selección.

Una vez constituidos los Tribunales y con anterioridad al acto de presentación de aspirantes, se llevará a cabo el acto de constitución de las Comisiones de Selección, al que asistirán todos sus miembros previa convocatoria del presidente.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

7.5. Obligación de participar en los órganos de selección.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. Únicamente serán admisibles como causas de dispensa de esta obligación las derivadas de imposibilidad absoluta por enfermedad o situaciones de incapacidad temporal y de embarazo de riesgo, debidamente certificadas por la Inspección Médica de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos los de constitución y presentación de aspirantes, habiendo sido convocados por su presidente, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

La situación de baja por enfermedad ocasional, expedida por el facultativo correspondiente, no exime de la obligación de participar en los Tribunales. El funcionario afectado por dicha situación comunicará y justificará de inmediato tal hecho al presidente del Tribunal que corresponda, por escrito, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el Tribunal.

En el caso de inasistencia de alguno de los convocados sin justificación previa al presidente del Tribunal, se constituirá el Tribunal con los vocales titulares presentes y con los correspondientes suplentes de los vocales inasistentes, siendo el nombramiento de estos últimos de carácter provisional hasta que se confirme su titularidad por el presidente del órgano de selección. Estos casos de inasistencia sin justificación de los convocados se comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Personal, a fin de que esta proceda a incoar el correspondiente procedimiento disciplinario por si el hecho pudiera ser constitutivo de falta disciplinaria.

7.6. Abstención y recusación.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

7.6.1. Abstención.

Se abstendrán de actuar aquellos miembros que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- f) Específicamente se abstendrán de intervenir en el proceso selectivo aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Orden, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo y especialidad a que corresponda el Tribunal del que forman par-



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

te, debiendo justificarlo a su presidente con anterioridad al acto de constitución del Tribunal, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de la academia o centro docente donde las haya realizado.
- Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los miembros deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en este apartado, que quedarán incorporadas al expediente del procedimiento selectivo.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del Tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

7.6.2. Recusación.

En el acto de presentación de los aspirantes, al que deberán asistir todos los miembros que constituyen el Tribunal, excepto caso de fuerza mayor debidamente acreditada, los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el apartado anterior.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

En el día siguiente el recusado manifestará al presidente si se da o no en él la causa alegada, acordando este su sustitución en el primer caso. Si el recusado niega la causa de recusación, el presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos.

En el caso de que la recusación se presentara contra el presidente del Tribunal, este la remitirá, por vía de urgencia, a la Dirección General de Personal, para su resolución.

7.6.3. Contra las resoluciones adoptadas en materia de abstención y recusación no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la Orden que ponga fin al procedimiento.

7.7. Actuación de los órganos de selección.

Los Tribunales, las Comisiones de Coordinación y de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a las Bases de esta convocatoria, así como a las Instrucciones oportunas que se puedan dictar al efecto por la Administración educativa para un mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

7.7.1. Actuación de los Tribunales.

Cada Tribunal llevará a cabo su actuación en el centro que determine como sede la Dirección General de Personal en la Resolución por la que se hagan públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, la sede de actuación podrá ser modificada, previa autorización de la Dirección General de Personal, en cuyo caso el Tribunal deberá hacer públicos sus actos en los tabloneros de anuncios de la nueva sede, así como en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Consejería de Educación y Universidades y en su sitio Web.

Una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.7.2. Actuación de las Comisiones de Coordinación y de Selección.

El ámbito competencial de las Comisiones de Coordinación y de selección abarcará a todos los Tribunales de una misma especialidad y sistema de selección que establezca la Dirección General de Personal en la Resolución por la que haga pública la composición de los órganos de selección y coordinación.

Una vez constituidas las Comisiones de Coordinación y Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las sesiones de las Comisiones de Coordinación y de Selección no podrán coincidir con las sesiones de los Tribunales.

7.8. Funciones de los órganos de selección y coordinación.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

7.8.1. Funciones de los Tribunales integrados en Comisiones de Coordinación y de Selección.

- a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, la impartición de las instrucciones para el desarrollo del mismo y el esclarecimiento de las dudas que se puedan plantear.
- b) La lectura pública en el acto de presentación de aspirantes de los criterios de calificación de cada una de las pruebas, elaborados por sus Comisiones de Coordinación o Selección. Estos criterios quedarán expuestos, a partir de entonces, en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación.
- c) El envío a la Dirección General de Personal, por parte de los secretarios de los tribunales del turno libre y de acceso para personas con discapacidad, de la certificación acreditativa del número de aspirantes que han acudido al acto de presentación y han entregado la programación didáctica, especificando quiénes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad.

Igualmente, los secretarios de los tribunales de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes del subgrupo A2, deberán emitir y enviar a la Dirección General de Personal, la certificación en la que conste el número de aspirantes que hayan realizado y entregado la prueba.

Asimismo, en el caso de que queden plazas sin cubrir una vez finalizada la fase de oposición, se remitirá a la Dirección General de Personal certificación del secretario del Tribunal, donde conste el número de plazas que han quedado desiertas para su asignación a otro Tribunal.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

- d) La determinación de las fechas y horas en que cada uno de los aspirantes ha de realizar la parte práctica de la primera prueba, en el caso de que esta se realice de forma individual.
- e) La calificación de la primera prueba de la fase de oposición, con indicación de la calificación de cada una de las partes que la componen, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Orden y los criterios de calificación publicados, y su publicación en el centro sede y, a efectos informativos, en la Web de esta Consejería.
- f) La determinación de la fecha y hora para la realización de cada uno de los ejercicios de la segunda prueba.
- g) La calificación de la segunda prueba de la fase de oposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Orden y los criterios de calificación publicados, y su publicación en el centro sede y, a efectos informativos, en la Web de esta Consejería.
- h) La resolución de las reclamaciones presentadas contra las calificaciones de la primera y segunda pruebas de la fase de oposición.
- i) La obtención de la nota final y global de la prueba de la fase de oposición.
- j) El envío a la Dirección General de Personal de la certificación del secretario del Tribunal donde se declare que en la calificación de la fase de oposición se han aplicado únicamente los criterios leídos en el acto de presentación de aspirantes y publicados en su sede de actuación.
- k) La recogida de la documentación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

- l) La entrega a la Comisión de Coordinación o, en su caso, de Selección, de los méritos aportados por los aspirantes que han superado la fase de oposición para su baremación.
- m) La recepción del baremo provisional para su publicación en su centro sede.
- n) La recogida de las reclamaciones al baremo provisional y su entrega a la Comisión de Coordinación o Selección para su estudio.
- ñ) La recepción del baremo definitivo de méritos para su publicación en el centro sede.
- o) Únicamente en el caso de los Tribunales integrados en Comisiones de Coordinación, la agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso y la propuesta de aspirantes seleccionados, en función del número de plazas que le corresponda, que deberá elevarse a la Dirección General de Personal.
- p) El cumplimiento de aquellas instrucciones que dicte la Dirección General de Personal.
- q) La emisión de informes cuando así lo requiera la Dirección General de Personal.
- r) La conformación de los expedientes administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.
- s) Sin perjuicio de lo anterior, el uso y actualización de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición por la Administración educativa, a efectos de su divulgación en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

t) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

7.8.2. Funciones de los Tribunales únicos.

a) Todas las recogidas en el apartado 7.8.1 anterior.

b) La elaboración de los criterios de calificación del conjunto de la prueba (en el caso de los procedimientos de acceso) y de cada una de las partes y ejercicios de la prueba (en el caso del procedimiento de ingreso libre), para lo que tendrán en cuenta lo dispuesto en las Bases de esta convocatoria y, según los casos, lo dispuesto en los anexos III, IV y V de las presentes Bases.

c) La elaboración de los criterios específicos que deberán aplicarse en la baremación de los méritos de la fase de concurso, conforme a los apartados 2 y 3 de los anexos VI y VII de estas Bases y las instrucciones que pueda dar la Dirección General de Personal.

d) La valoración de los méritos presentados por los aspirantes que han superado la fase de oposición, conforme a los anexos VI y VII de estas Bases y las instrucciones que pueda dar la Dirección General de Personal.

e) La publicación del baremo provisional de la fase de concurso.

f) El estudio y resolución de las alegaciones y reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la baremación provisional de la fase de concurso.

g) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

h) La publicación de las puntuaciones de la baremación definitiva de la fase de concurso, las puntuaciones globales de las fases de oposición y concurso por orden decreciente y la propuesta de aspirantes seleccionados.

i) La elevación a la Dirección General de Personal de la propuesta de aspirantes seleccionados.

7.8.3. Funciones de las Comisiones de Coordinación y de Selección.

a) La coordinación y la determinación de los criterios para homogeneizar la actuación de los Tribunales que les correspondan, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

b) La elaboración de los criterios de calificación de cada una de las partes y ejercicios de las pruebas, para lo que tendrán en cuenta lo establecido en las Bases de esta Orden y, según los casos, lo dispuesto en los anexos III, IV y V de las presentes Bases.

c) La resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación de los criterios adoptados, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al derecho.

d) La elaboración de los criterios específicos que deberán aplicarse en la baremación de los méritos de la fase de concurso conforme a los apartados 2 y 3 de los anexos VI y VII de estas Bases y las instrucciones que pueda dar la Dirección General de Personal.

e) La valoración de los méritos presentados por los aspirantes que han superado la fase de oposición, conforme a los apartados 2 y 3 de los anexos VI y VII de estas Bases y las instrucciones que pueda dar la Dirección General de Personal.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

f) La entrega a los Tribunales de la baremación provisional de los méritos para su publicación en sus centros sedes y la publicación de dicha baremación, a efectos informativos, en la Web de esta Consejería.

g) El estudio y resolución de las alegaciones y reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la baremación provisional de la fase de concurso.

h) En el caso de las Comisiones de Coordinación: la entrega a los Tribunales que la integran del baremo definitivo para su publicación.

En el caso de las Comisiones de Selección: la publicación del baremo definitivo de la fase de concurso, las puntuaciones globales de las fases de oposición y concurso por orden decreciente y la propuesta de personas aspirantes seleccionadas.

i) La vigilancia, dentro de su ámbito competencial, del cumplimiento de los criterios de calificación de la fase de oposición y de los de baremación de la fase de concurso, conforme a las Bases de la convocatoria, los criterios por ella establecidos y las instrucciones que pueda dictar la Administración Educativa.

j) La conformación de los expedientes administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.

k) Sin perjuicio de lo anterior, el uso y actualización de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición por la Administración educativa, a efectos de su divulgación en la Web de esta Consejería.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

l) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y las presentes Bases.

7.8.4. Funciones de los secretario de los órganos de selección.

7.8.4.1. Funciones de los secretarios de los Tribunales.

Además de las funciones propias que le encomienda la legislación vigente, el secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Certificar el número de aspirantes que han acudido al acto de presentación y han entregado la programación didáctica, especificando quiénes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad.
- b) Certificar el número de aspirantes que han realizado y entregado la prueba en el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes del subgrupo A2.
- c) Certificar el número de plazas que han quedado desiertas una vez finalizada la fase de oposición.
- d) Certificar que se han realizado todas y cada una de las publicaciones que deben quedar expuestas en los tablones de anuncios de su centro sede de actuación, con indicación de la fecha en que se produjo la efectiva publicación.
- e) Certificar que en la calificación de la fase de oposición el Tribunal ha aplicado estrictamente los criterios acordados y leídos en el acto de presentación de aspirantes y publicados en su sede.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

f) Recoger la documentación acreditativa de los méritos que presenten los aspirantes que han superado la fase de oposición, responsabilizándose de su custodia hasta su entrega al presidente de la Comisión de Coordinación o, en su caso, de Selección.

g) Certificar la recepción de la documentación acreditativa de los méritos de los aspirantes que deban aportarlos y, en su caso, remitirla a la Comisión de Coordinación o de Selección según proceda.

h) Cumplimentar los modelos y formularios que conformen los expedientes administrativo y económico del procedimiento.

i) Sin perjuicio de lo anterior, usar las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición por la Administración educativa y actualizar permanentemente sus datos.

7.8.4.2. Funciones del Secretario de las Comisiones de Coordinación y Selección.

a) Recibir y custodiar los documentos acreditativos de los méritos presentados en cada Tribunal respecto a los aspirantes que han superado la fase de oposición.

b) Recibir y custodiar las reclamaciones contra la puntuación provisional de la fase de concurso hasta su baremación por la comisión.

c) Conformar los expedientes administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que le sean facilitados por la Dirección General de Personal.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

d) Sin perjuicio de lo anterior, el uso y actualización de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición por la Administración educativa, a efectos de su divulgación en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades.

7.9. Los Tribunales, las Comisiones de Coordinación y, en su caso, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a las Bases de esta convocatoria, así como a las instrucciones oportunas que se puedan dictar al efecto por la Administración educativa para un mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

8. ASPIRANTES.

8.1. Medidas para los aspirantes con discapacidad.

Los Tribunales adoptarán las medidas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos para aquellos participantes con discapacidad que lo hayan solicitado y para los que se haya estimado necesario. Dichas medidas consistirán en las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales.

No obstante lo anterior, una vez haya sido asignado al Tribunal correspondiente, este podrá requerir al interesado o interesada, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para facilitarle el llevar a cabo la adaptación solicitada, siempre que esta no suponga una desviación de la forma prevista en esta convocatoria para la realización de los ejercicios de la prueba.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

8.2. Normas sobre citación y actuación ante los Tribunales.

8.2.1. Citación de los aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el Tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos, la citación se efectuará mediante llamamiento individual.

Ambos tipos de convocatorias, colectiva e individual, habrán de ser publicadas en los tablones de anuncios de su sede de actuación.

Los aspirantes deberán comparecer puntualmente a las convocatorias y llamamientos del Tribunal, en el día y hora fijados, siendo excluidos del procedimiento selectivo en caso contrario, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por cada Tribunal, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación con la mayor antelación posible.

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes y para el desarrollo de la primera prueba se realizarán de la siguiente forma:

- En las especialidades en que tanto la parte A (prueba práctica) como la parte B (prueba escrita) de la prueba se desarrolle por escrito, el llamamiento será único mediante la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- En las especialidades en que la parte A (prueba práctica) se desarrolle de forma presencial, los aspirantes serán citados de forma colectiva a través de la Resolución antedicha para realizar en primer lu-



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

gar la parte B (prueba escrita). Posteriormente los Tribunales citarán nominalmente a los aspirantes para el desarrollo de la parte A (prueba práctica), publicando estas citaciones en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación con, al menos, veinticuatro horas de antelación con respecto al inicio de la prueba, y a efectos informativos en la Web de la Consejería de Educación y Universidades .

Las convocatorias para la realización de la segunda prueba las realizarán los Tribunales publicándolas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación con, al menos, veinticuatro horas de antelación con respecto al inicio de la prueba, y en la Web de la Consejería de Educación y Universidades a los meros efectos informativos.

8.2.2. Actuación de los aspirantes ante los Tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el Tribunal mediante la presentación de documento identificativo (DNI, pasaporte o carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que han de desarrollarse individualmente se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “H”, de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio de las Administraciones Públicas, publicado por Resolución de 24 de febrero de 2016 (BOE nº 49 de 26.02.2016). Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal con el fin de acreditar su identidad.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

8.2.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte Resolución, podrá seguir participando en el procedimiento selectivo.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión.

Asimismo, serán causas de exclusión de este procedimiento selectivo:

- a) No asistir de forma personal al acto de presentación de aspirantes establecido en el apartado 9.1. de la Base 9 siguiente;
- b) No comparecer a las citaciones para la realización de las dos partes de la primera prueba;
- c) Asistir al acto de presentación de aspirantes en un Tribunal al que no haya sido adscrito en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos publicada por la Dirección General de Personal;
- d) No presentar la programación didáctica en el acto de presentación de aspirantes al que se refiere el citado apartado 9.1;



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

e) El incumplimiento de las instrucciones establecidas sobre el anonimato entregadas por el Tribunal a cada uno de los aspirantes al comienzo de la sesión correspondiente;

f) Cualquiera otra de las causas recogidas en las Bases de esta convocatoria.

La exclusión del procedimiento por alguno de estos motivos la hará el Tribunal correspondiente mediante Resolución que será publicada en los tablones de anuncios de su sede de actuación.

9. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

9.1. Acto de presentación de los aspirantes

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su Tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y hora que se establezcan en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sin perjuicio de su publicación en la Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Cada Tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

En el acto de presentación todos los aspirantes admitidos, tanto del turno libre como de acceso desde el subgrupo A2, entregarán al Tribunal la programación didáctica de su especialidad. Junto con esta



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

programación didáctica el aspirante aportará un índice en el que enumerará todas las unidades didácticas que la componen.

Esta documentación se entregará por parte del aspirante al Tribunal en un sobre en el que constará su nombre, apellidos y **NIF**, y será custodiada por el Tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

Los aspirantes de las especialidades de idiomas modernos, tanto del turno libre como el de acceso al subgrupo A1, deberán presentar la programación didáctica y el índice de unidades didácticas redactados íntegramente en el idioma correspondiente.

En este acto, los Tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de las pruebas acordados por la Comisión de Coordinación o, en su caso, de Selección de la especialidad, quedando estos documentos expuestos en los tableros de anuncios de sus sedes de actuación hasta la finalización de las mismas. Asimismo, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

9.2. Normas generales.

9.2.1. Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las Bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

9.2.2. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes. Para ello, antes del comienzo de cada ejercicio escrito el Tribunal repartirá a cada aspirante un sobre cerrado que contendrá una serie de instrucciones que el aspirante deberá cumplir.

9.3. Desarrollo de la prueba en el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes clasificados en subgrupo A2.

Este procedimiento selectivo constará de una sola prueba y un concurso de méritos.

En el caso de los idiomas modernos la prueba deberá desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

Las especialidades que se señalan en el anexo III de estas Bases tendrán ejercicio práctico, por lo que la prueba constará de dos partes que se valorarán conjuntamente.

9.3.1. La primera parte consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, de conformidad con lo indicado en el anexo VIII de estas Bases, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

La exposición atenderá tanto a los conocimientos científicos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos y se completará con un planteamiento didáctico del tema y curso elegidos libremente por el aspirante, indicando los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como la metodología y los recursos necesarios para su desarrollo, inclu-



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

yendo las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la inclusión de las competencias básicas en el caso de Educación Secundaria Obligatoria.

Para la preparación de la exposición, el aspirante permanecerá incomunicado con el material que estime conveniente, durante un periodo máximo de tres horas; la exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora y, finalmente, se producirá un debate con el Tribunal con una duración máxima de quince minutos.

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del curso escolar 2015-16.

9.3.2. La segunda parte, exclusivamente será de contenido práctico para las especialidades que se señalan en el anexo III, y se ajustará a lo establecido en dicho anexo.

9.3.3. Calificación de la fase de oposición.

Para la valoración de la prueba el Tribunal atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

El Tribunal calificará esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superarla.

La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcularse con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada aspirante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del Tribunal.

Finalizada la prueba, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de su sede de actuación la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes, ordenados por orden alfabético.

9.3.4. Publicación de las listas de personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Los Tribunales publicarán en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición y la enviarán inmediatamente a la Dirección General de Personal, por cualquier medio que asegure la rapidez y fiabilidad de la comunicación, con el fin de que, en el caso de que hayan quedado plazas sin cubrir, estas se puedan distribuir entre los otros Tribunales del mismo sistema de cobertura y especialidad o, en su caso, acumularlas a las ofertadas en el procedimiento de ingreso libre.

Contra la publicación por parte del Tribunal de la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición, que no pone fin al procedimiento por ser un acto de trámite, no cabrá recurso, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la Resolución que haga pública la lista de seleccionados. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de las mencionadas listas en la sede de dicho órgano de selección. En el caso de no atenderse y resolverse las mismas expresamente, en el plazo de tres días hábiles, se entenderán desestimadas.

9.3.5. Opciones sobre la realización o no de la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en este procedimiento selectivo y, en su caso, petición de centros docentes para el curso 2016-2017.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

9.3.5.1. Los integrantes de las listas que hayan sido propuestos como seleccionados podrán optar por quedar exentos de la realización de la fase de prácticas debiendo, en este caso, permanecer en su cuerpo de origen durante el curso 2016-2017 o realizar la fase de prácticas en el cuerpo al que han accedido.

Dicha opción deberán hacerla en el **documento que se les facilite** y que una vez cumplimentado entregarán a su Tribunal, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición mediante el **modelo que les será facilitado** por el Tribunal.

9.3.5.2. Quienes opten por realizar la fase de prácticas durante el curso escolar 2016-2017 serán nombrados funcionarios en prácticas pero estarán exentos de su evaluación y se les dará excedencia en su cuerpo de origen al tomar posesión en una plaza correspondiente al cuerpo al que han accedido. Estos funcionarios deberán, además, cumplimentar en el mismo plazo anteriormente señalado, su solicitud de centros, por orden de prioridad, conforme a lo **que se disponga** en la Resolución de la Dirección General de Personal que regule la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2016-2017.

No obstante lo anterior, solo obtendrán destino provisional, para el próximo curso escolar aquellos aspirantes seleccionados al finalizar este procedimiento selectivo.

9.3.5.3. Los funcionarios seleccionados que opten por permanecer en su cuerpo de origen en el curso escolar 2016-2017 serán nombrados funcionarios de carrera del cuerpo al que han accedido con efectos de 1 de septiembre de 2017, concediéndoles en ese momento excedencia en sus cuerpos de origen y, por lo tanto, tendrán que incorporarse a la plaza que se les haya asignado, o bien por concurso de traslados, en el que habrán participado de forma forzosa, o por adjudicación provisional de destinos para el curso 2016-2017.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

9.3.5.4. Los funcionarios que han accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por este sistema de acceso y que tengan destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Consejería en el cuerpo docente desde el que acceden, podrán optar por permanecer en dicho destino definitivo siempre que lo tengan en una plaza y por la especialidad de acceso.

Dicha opción deberán solicitarla a la Dirección General de Personal en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición mediante el modelo que les será facilitado por el Tribunal.

En el caso de que se elija permanecer en su destino definitivo, no estarán obligados a participar en el próximo concurso de traslados; ahora bien, en caso de participar se les considerará como participantes forzosos dentro del colectivo de aspirantes seleccionados en este procedimiento selectivo.

9.4. Desarrollo de la prueba en el procedimiento de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.

La fase de oposición constará de dos pruebas estructuradas en dos partes. Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.

Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente.

9.4.1. Primera prueba.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte.

Cada Tribunal único o, en su caso, Comisión de Coordinación o de Selección, determinará la forma en que se concreta el contenido práctico del ejercicio, atendiendo a las directrices que se especifican en el anexo III.

En el caso de que esta prueba deba realizarse de forma individual, la misma se desarrollará posteriormente al desarrollo de la parte B (prueba escrita).

Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número de temas superior a 25 e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Excepto para las especialidades en que esta prueba se desarrolle individualmente, los aspirantes dispondrán de tres horas y treinta minutos para el desarrollo de ambas partes de la primera prueba, que se realizará sin interrupción.

En las especialidades en que la parte práctica se deba hacer mediante llamamientos individuales, la parte A (prueba práctica) se desarrollará después de finalizada la parte B (prueba escrita). En este caso la parte B tendrá una duración de dos horas y la parte A un máximo de hora y media. .

9.4.1.1. Serán considerados como “no presentados” aquellos aspirantes que no hayan comparecido a los actos de citación de las dos partes, A y B de la primera prueba.

9.4.1.2. Calificación de la primera prueba (Partes A y B).

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las partes de la prueba se calificará de cero a diez puntos. La parte A supondrá el 60% de la valoración total de la prueba y la parte B supondrá el 40%.

Para su superación, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación mínima en cada parte de la primera prueba ha de ser de 2,5 puntos y la valoración global ha de ser como mínimo de 5 puntos.

9.4.2. Segunda prueba.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada por los aspirantes en el acto de presentación y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

A) Presentación de una programación didáctica:

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias de un área relacionada con un área, materia o módulo de la especialidad por la que se participa, y en ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y, en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

Además, se tendrá en cuenta para su elaboración la normativa señalada en el anexo IV, y se entregará al Tribunal en el acto de presentación de aspirantes.

Para la defensa de la programación didáctica, que será pública, el aspirante dispondrá de quince minutos, como máximo, no pudiendo utilizar material auxiliar excepto una copia idéntica de la programación didáctica por ellos entregada en el acto de presentación de aspirantes

B) Preparación y exposición de una unidad didáctica:



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por cada aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del propio aspirante.

En el primer caso, cada aspirante elegirá de su propia programación el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo. En el segundo caso, el aspirante elegirá del temario oficial de la especialidad el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

Además, se tendrá en cuenta para su elaboración la normativa señalada en el anexo V, y se entregará al Tribunal en el acto de presentación de aspirantes.

Para la preparación de la unidad didáctica, el aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos y para su exposición dispondrá de treinta minutos. Tanto para la preparación como para la exposición de la unidad didáctica podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guion que no excederá de un folio, y que entregará al Tribunal al término de su exposición.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

El acto, que será público, comenzará con la defensa oral de la programación didáctica durante quince minutos y continuará con la exposición de la unidad didáctica durante treinta minutos.

En total, cada aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para todas estas actuaciones.

Finalizada la intervención del aspirante, el Tribunal podrá, por un plazo máximo de quince minutos, plantear cuantas cuestiones estime, tanto sobre la programación didáctica como sobre la unidad didáctica expuesta.

9.4.2.1. Calificación de la segunda prueba (parte A + parte B).

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

9.5. Calificación de la fase de oposición.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la pun-



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

tuación media entre las tres calificaciones restantes. Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada participante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del Tribunal.

9.6. Publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

9.6.1. Concluida cada prueba, los Tribunales publicarán en los lugares establecidos en la base 1.5 las siguientes listas:

- a) Lista de los aspirantes que han realizado cada prueba con la calificación obtenida, por orden alfabético y, en el caso de la primera prueba, con expresión de las puntuaciones de cada uno de las partes que la integran.
- b) Lista de los aspirantes que la han superado, con expresión de la calificación obtenida y ordenados por puntuación decreciente.

Contra las calificaciones de las pruebas primera y segunda los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de un día a partir de su publicación. Dichas reclamaciones deberán ser presentadas en los centros en los que tenga su sede cada tribunal. Los Tribunales deberán resolverlas en los dos días siguientes, publicando en los centros sede las listas definitivas de las calificaciones obtenidas por los reclamantes, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, las reclamaciones deben considerarse desestimadas.

9.6.2. Concluida la fase de oposición el Tribunal deberá publicar la lista de los aspirantes que la han superado, con expresión de la calificación obtenida en cada una de las pruebas y la calificación global, ordenados por puntuación decreciente.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Contra esta publicación, que no pone fin al procedimiento selectivo, no cabe reclamación alguna, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la Resolución por la que se publican las listas de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

9.7. Petición de centros docentes por los aspirantes que han superado la fase de oposición y consentimiento para .

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán cumplimentar su solicitud de centros del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de tres días, contados a partir de la publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal que regule la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2016-2017.

No obstante lo anterior, solo obtendrán destino provisional para el próximo curso escolar aquellos aspirantes que resulten seleccionados para la realización de la fase de prácticas.

La solicitud de destino provisional se formulará a través de la web de esta Consejería. Simultáneamente, y por el mismo medio, se requerirá a los aspirantes para que declaren si consienten o no consienten en que esta Dirección General de Personal recabe del Registro Central de Delincuentes Sexuales la información que pueda existir sobre antecedentes por la comisión de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía.

9.8. Documentación acreditativa de méritos.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

9.8.1. Publicadas las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición, los Tribunales darán un plazo de tres días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos al Tribunal que los juzga, en el centro de su sede y en el horario que establezca el Tribunal.

9.8.2. Los documentos acreditativos de los méritos deberán ir acompañados de una relación de los mismos que deberá estar firmada por el aspirante, conforme a la documentación exigida en el Baremo de méritos de esta Convocatoria. Se entregarán ordenados según los apartados que conforman el baremo del Anexo VII, en sobre cerrado en que se hará constar nombre, documento de identidad, turno y especialidad por la que participa y número de Tribunal.

9.8.3. Todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y únicamente se podrán valorar aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden.

9.8.4. Los aspirantes que alguna vez hayan sido nombrados funcionarios interinos por la Consejería de Educación y Universidades de Canarias no tendrán que presentar la documentación acreditativa de los servicios prestados en centros públicos de esta Administración. Si, consultada la hoja de servicios a través de la página Web de esta Consejería, en el enlace "Consulta y actualización de datos de docentes", no se estuviera conforme con los datos ofrecidos, deberá cumplimentar la "solicitud de modificación" y entregarla junto con los méritos alegados y la documentación acreditativa que demuestre los posibles errores en la hoja de servicios.

9.8.5. Las fotocopias de los documentos acreditativos de méritos que se presenten en las que no conste sello de compulsión o cotejo deberán ir acompañadas del correspondiente documento original para su cotejo por el Secretario del Tribunal.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

9.8.6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

9.8.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

9.8.8. Cuando se aporten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que, según el respectivo sistema de calificación, se puede obtener en el país de origen.

9.8.9. La Comisión de Coordinación o, en su caso, la Comisión de Selección, podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

10. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

La baremación de los méritos presentados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se realizará, según el caso, por los Tribunales únicos, por las Comisión de Coordinación o por las Comisiones de Selección correspondientes a la especialidad de que se trate, de conformidad con el Baremo establecido en el Anexo VII.

10.1. Baremación provisional.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Cada Tribunal que actúe como único, Comisión de Coordinación o de Selección, según el caso, hará público el resultado de la baremación provisional de los méritos de los participantes que han superado la fase de oposición, mediante un Acta que será publicada en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en la Web de esta Consejería.

Las Comisiones de Coordinación o de Selección, según el caso, comunicarán el resultado de esta baremación provisional a los Tribunales que las compongan, para que procedan a su publicación en los centros sede, en cuanto afecte a los aspirantes que tengan asignados.

En el caso de los Tribunales únicos serán estos los que, una vez efectuada la baremación, han de proceder a su publicación en sus centros sede.

10.2. Reclamaciones contra la baremación provisional y escritos de subsanación.

En el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen sobre la puntuación que se les haya asignado en esta fase de concurso, en el Centro en que el tribunal tiene su sede y en el horario que este establezca.

Asimismo, durante este plazo los aspirantes podrán subsanar los defectos de la documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el Anexo VII, no pudiendo presentar en el mismo plazo nueva documentación de méritos.

10.3. Puntuación definitiva de la fase de concurso.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por, según el caso, los Tribunales únicos, las Comisiones de Coordinación o las Comisiones de Selección correspondientes, mediante Resolución por la que aprobará las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

En el caso de Tribunales integrados en Comisión de Coordinación, esta pondrá en conocimiento de los Tribunales que la integran la puntuación definitiva de la fase de concurso para que procedan a su publicación y propongan los aspirantes seleccionados.

En el caso de que se constituya una Comisión de Selección, esta pondrá en conocimiento de los Tribunales que la integran tanto la puntuación definitiva de la fase de concurso como la propuesta de aspirantes seleccionados, de acuerdo con las plazas que se les haya asignado, para que los Tribunales procedan a su publicación.

En el caso de Tribunales únicos, serán estos los que resolverán la puntuación definitiva de la fase de concurso y la propuesta de aspirantes seleccionados, procediendo a su publicación en los lugares establecidos en el apartado 1.5 de la Base 1.

Tanto la Resolución por la que se aprueban las puntuaciones definitivas de la fase de concurso como la propuesta de aspirantes seleccionados serán objeto de publicación en los lugares previstos en la Base 1.5.

Contra dichos actos, que no ponen fin al procedimiento selectivo, no cabrá reclamación alguna, sin perjuicio de los recursos a que en su momento haya lugar.

11. PROPUESTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

11.1. Criterios para la confección de la propuesta.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso. La puntuación total obtenida por el aspirante será la suma del resultado de ambas puntuaciones.

Resultarán propuestos para ser seleccionados y para pasar en consecuencia a la fase de prácticas los aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas asignadas a su Tribunal o, en su caso, a la Comisión de Selección.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los aspirantes seleccionados por el procedimiento de ingreso libre y por la reserva de plazas para personas con discapacidad en orden decreciente de puntuación global.

11.2. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes propuestos como seleccionados.

De producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

4. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

5. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

En caso de que persista el empate, el Tribunal lo resolverá convocando a los aspirantes afectados a una última prueba complementaria en la que deberán contestar oralmente las preguntas que este les formule sobre la programación didáctica presentada.

11.3. Preferencia en la ordenación de los aspirantes de la reserva para personas con discapacidad respecto a los de ingreso libre.

En el caso de que en algún Tribunal un aspirante de la reserva para personas con discapacidad supere el proceso selectivo con una puntuación final con la que no obtuviera plaza por este turno y su puntuación resultase superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre del mismo Tribunal, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del Tribunal donde se ha examinado.

En el caso de que en algún Tribunal se diera un empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado en la reserva para personas con discapacidad, este ocupará el primer lugar entre ellos.

11.4. Número de aspirantes que superan el proceso selectivo

En ningún caso los órganos de selección podrán declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en cada especialidad.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

11.5. Propuesta de aspirantes seleccionados.

Las propuestas de aspirantes seleccionados se publicarán en los centros sedes y se remitirán a la Dirección General de Personal para su publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, así como en su página Web, junto con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Contra dicha publicación, que no pone fin al procedimiento selectivo, no cabrá reclamación alguna, sin perjuicio de los recursos a que haya lugar.

11.6. Plazo y presentación de documentación por los aspirantes propuestos como seleccionados.

11.6.1. Aspirantes seleccionados por el procedimiento de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.

Estos aspirantes presentarán, en los registros de la Consejería de Educación y Universidades y en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios correspondientes, la documentación que se señala a continuación:

a) Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos por los apartados 2.2 y 2.3, subapartados 2.3.1 y 2.3.2:

- Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. En cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos con anterioridad a la finalización



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

del plazo de presentación de solicitudes. Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada.

- La titulación de técnico especialista o de técnico superior, o la acreditación de la experiencia docente a la que hace referencia al subapartado 2.3.2.a) de la base 2. Las titulaciones referidas deberán estar expedidas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Para la acreditación del requisito de cualificación pedagógica y didáctica:

- Los aspirantes seleccionados de las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán presentar una fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica o certificación de la Universidad correspondiente de estar en posesión del máster universitario o, en su caso, los estudios que acrediten la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, se presentará la documentación oportuna cuando se alegue una titulación que dispense de la posesión de la citada formación pedagógica.
- Cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, el desempeño de docencia efectiva, esta se acreditará de la siguiente forma:



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no habrá de presentarse certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.
- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación del tiempo de docencia efectiva, expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.
- Si se trata de un centro privado, una certificación de la Dirección del centro con el V.º B.º de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel de enseñanza impartida y la especialidad.

c) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite expresamente que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

No será necesario presentar esta certificación siempre que el interesado haya consentido en que esta Dirección General de Personal compruebe la inexistencia de antecedentes relativos a aquel en el Registro Central de delincuentes sexuales y como resultado de dicha comprobación quede acreditado el requisito.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Asimismo, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar la tarjeta de residencia en vigor.

11.6.2. Aspirantes seleccionados con la condición de funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes,

Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera docente de la Comunidad Autónoma de Canarias y hayan superado el procedimiento de acceso estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, exceptuando la fotocopia compulsada del título exigido para acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite expresamente que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o haber expresado el consentimiento expreso para que esta Administración educativa compruebe la inexistencia de dichos antecedentes, y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o la tarjeta de residencia en vigor, para quienes no posean la nacionalidad española.

Los aspirantes seleccionados de otra Administración educativa distinta de la canaria por el turno de acceso deberán presentar, además de la documentación exigida para los aspirantes seleccionados por el



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

turno libre, una fotocopia del DNI o, quien no posea la nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residencia o documento equivalente y una una hoja de servicios de la Administración educativa correspondiente, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro personal y situación administrativa en que se encuentra.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Número de años de funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y cese, en su caso.
- d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en la hoja de servicios no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

11.7. Evaluación de la capacidad física y psíquica requerida para el ingreso en el Cuerpo.

La propuesta de aspirantes seleccionados será remitida por la Dirección General de Personal a la Comisión de Evaluación Médica correspondiente, para que por este órgano se proceda a comprobar que los aspirantes propuestos no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que se ha superado el procedimiento selectivo.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Dichos aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se publica la propuesta de seleccionados por el respectivo Tribunal, para personarse en las dependencias de la Comisión de Evaluación Médica en Las Palmas de Gran Canaria o en Santa Cruz de Tenerife, en su caso, al objeto de pasar los debidos reconocimientos.

El resultado de dicha evaluación se incorporará al expediente del proceso selectivo y será tenido en cuenta a la hora de verificar que se cumple por el aspirante el requisito a que se refiere el apartado 2.1 c) de la Base 2. Aquellos aspirantes propuestos para ser seleccionados que, o bien no se presenten a la evaluación médica, o bien resulten evaluados negativamente por la Comisión de Evaluación Médica, no podrán ser incluidos en la Resolución que aprueba la relación de aspirantes seleccionados.

11.8. Aspirantes que no presenten la documentación.

Salvo caso de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2 de esta Orden, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE SELECCIONADOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

12.1. Aprobación de la lista de seleccionados.

Por Resolución de la Dirección General de Personal, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se aprobarán las listas únicas de seleccionados por especialidades.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

12.2. Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas.

Los aspirantes propuestos como seleccionados que necesiten aplazamiento de la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal, deberán solicitarlo en el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta realizada por el Tribunal correspondiente, mediante escrito acompañado de los documentos justificativos al efecto.

No obstante, durante la realización de la fase de prácticas se podrá solicitar aplazamiento de las mismas por causas sobrevenidas, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal, que podrá resolver, por una sola vez, la concesión de aplazamiento para su realización durante el curso escolar 2017-2018.

Las Resoluciones de aplazamiento serán comunicadas, a los efectos procedentes, a la Inspección Educativa y a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

12.3. Nombramiento de funcionarios en prácticas.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Por Orden de la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, para su realización en el curso 2016-2017, de los aspirantes seleccionados, con excepción de:

- Los aspirantes que soliciten y obtengan el aplazamiento de la fase de prácticas, que se concederá por una sola vez, por lo que deberán realizarla el siguiente curso escolar.
- Los funcionarios de carrera seleccionados que opten por permanecer en su cuerpo de origen en el curso escolar 2016-2017. Estos funcionarios serán nombrados funcionarios de carrera del cuerpo al que han accedido con efectos de 1 de septiembre de 2017, concediéndoles en ese momento excedencia en su cuerpo de origen.

Los funcionarios de carrera seleccionados que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, opten por ser nombrados funcionarios en prácticas en el nuevo cuerpo durante el curso escolar 2016-2017, estarán exentos de su evaluación y se les dará excedencia en su cuerpo de origen al tomar posesión en una plaza correspondiente al cuerpo al que han accedido.

12.4. Condición de funcionario en prácticas.

Desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, los aspirantes seleccionados tendrán la condición de funcionarios en prácticas del Cuerpo en el que se ha ingresado o al que se ha accedido.

12.5. Opción y renuncia de aspirantes seleccionados en otras convocatorias.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas. A tal efecto, dirigirán una instancia a la Dirección General de Personal renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en esta convocatoria o en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los otros.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

12.6. Opción y renuncia de aspirantes seleccionados en más de una especialidad en la misma convocatoria.

Quienes superen este procedimiento selectivo por más de una especialidad deberán optar por una de ellas. A tal efecto dirigirán una solicitud a la Dirección General de Personal expresando en qué especialidad desea realizar las prácticas y en la que será nombrado funcionario de carrera en caso de superar las mismas. En este último caso al aspirante le será reconocida, igualmente, la otra especialidad aprobada.

12.7. Devolución de documentación.

La documentación acreditativa de los méritos aportada para la fase de concurso por los aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo únicamente será devuelta, previa solicitud expresa del interesado, cuando se trate de documentación original y posteriormente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden por la que se apruebe el expediente correspondiente a este procedimiento selectivo, siempre que no esté pendiente la resolución de recursos en vía judicial.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

La programación didáctica, aun tratándose de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo.

13. ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL, INCORPORACIÓN AL CENTRO Y OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN.

13.1. Adjudicación de destinos provisionales.

A los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas se les adjudicará destino para la realización de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la petición de centros realizada y en base a lo que establezca la Resolución que regule la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2016-2017.

En todo caso, la asignación de un destino provisional a los aspirantes, para la realización de la fase de prácticas, se llevará a cabo con ocasión de vacante.

13.2. Incorporación al centro docente adjudicado.

En el caso de que los aspirantes seleccionados para la fase de prácticas no cumplimenten la solicitud de centros mencionada en el apartado 9.7 de la Base 9 o, presentándola, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio un destino provisional para la realización de la fase de prácticas.

Salvo en casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, la no incorporación al destino obtenido en el plazo que fije la resolución que ponga fin al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2016-2017 se entenderá como renuncia, decayendo el aspirante en su derecho a ser nombrado funcionario en prácticas.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

13.3. Obligación de participar en los concursos de traslados hasta obtener destino definitivo.

Los aspirantes seleccionados que sean nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para su Cuerpo hasta la obtención de un destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

14. TERCERA FASE: PRÁCTICAS.

14.1. Duración y cursos de formación.

La fase de prácticas tuteladas, que forma parte del procedimiento selectivo, tiene por objeto la valoración de las aptitudes para la docencia de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición e incluirá la realización de un curso cuya organización corresponderá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

La duración de esta fase será, como mínimo, de tres meses y medio de servicios efectivos con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los candidatos seleccionados.

El desarrollo de la fase de prácticas será regulado por Resolución de la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

14.2. Evaluación de la fase de prácticas.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Los funcionarios en prácticas serán calificados como "aptos" o "no aptos" por una comisión designada al efecto, cuyos miembros pertenecerán a cuerpos de un grupo igual o superior a aquel cuyas prácticas hayan de evaluar.

En caso de ser calificado como "no apto", la Dirección General de Personal podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, incorporándose el aspirante a las prácticas del siguiente procedimiento selectivo que se convoque, a continuación del último de los seleccionados en su especialidad de la promoción a la que se incorpore.

En caso de que no se hubiera convocado proceso selectivo para el año siguiente del mismo cuerpo y especialidad, realizará la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fue declarado como "no apto".

La Dirección General de Personal declarará, mediante Resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean calificados como "no aptos" en la fase de prácticas, así como de los que no se hayan incorporado a su destino provisional en los términos expresados en la Base 13 anterior.

15. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Universidades aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de Canarias.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

Una vez aprobado el expediente, la Dirección General de Personal remitirá las listas de seleccionados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la formalización del nombramiento como funcionarios de carrera y la expedición de los correspondientes títulos administrativos.

Los citados nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en que sean nombrados funcionarios en prácticas.

La fecha de efectos de los nombramientos de funcionarios de carrera será coincidente para todos los seleccionados, con la excepción de quienes hayan obtenido aplazamiento de la fase de prácticas o se les haya admitido su repetición.

16. LISTAS DE EMPLEO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se conformarán listas de empleo para cada una de las especialidades convocadas, quedando integradas las mismas por aquellos aspirantes que hayan hecho constar expresamente su voluntad de inclusión en dichas listas, conforme al sistema que determine esta Administración educativa.

17.- DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DE ESTA ORDEN.

17.1. Se faculta a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar los actos del procedimiento de selección que mediante esta Orden se convocan, con plena sujeción a sus Bases y a la normativa vigente en esta materia. De igual modo se faculta a ese centro directivo para que pueda modificar las fechas establecidas en esta convocatoria en relación con dichos actos.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016.

17.2. Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en estas Bases se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

18.- PRESENCIA SINDICAL.

Los representantes de los sindicatos docentes, debidamente acreditados al efecto y en número no superior a tres, podrán recabar información de los diferentes Tribunales y hacer constar en el acta de cada sesión cualquier cuestión que afecte al procedimiento selectivo.

Borrador